



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

[J01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad, 21 de enero de 2022

PROCESO	Declaración de existencia de unión marital de hecho.
Demandante	Doris García Carbal.
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Hermes Oliveros Ortíz.
Radicado	08758-31-84-001-2021-00596-00

**Informe secretarial:** Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, la parte activa presenta memorial de subsanación dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD  
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Constatado el informe de secretaría precedente, se tiene, que el apoderado judicial, aportó memorial de subsanación dentro del término de ley, no obstante, no acreditó la disposición contenida en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020. que señala:

*"En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación."*

Pues bien, en el caso concreto no fue adjuntada constancia del traslado simultaneo del escrito de subsanación ni la demanda al extremo pasivo.

En consecuencia, se impone rechazar la demanda por indebida subsanación.

En mérito de expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**Primero:** Rechazar la demanda de Declaración de existencia de unión marital de hecho promovida por Doris García Carbal contra Herederos



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

determinados e indeterminados de Hermes Oliveros Ortíz, por lo anotado en precedencia.

**Segundo:** Devolver sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 01 de febrero de 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 007 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ